

PUBLICADA



CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 079/2012

Lic. Rodrigo Paz Pereira

PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO:

Que, el 4 de julio de 1574, don Luis de Fuentes y Vargas y quienes lo acompañaban, fundaron la Villa de San Bernardo de la Frontera de Tarija, en la ribera izquierda del río Guadalquivir, en cumplimiento de un Contrato Fundacional que suscribiera con el Virrey del Perú, don Francisco de Toledo.

Que, el 27 de enero de 1827, conforme describe don Bernardo Trigo en su obra "Las Tejas de mi Techo", el Legislativo Nacional, otorgó a la Villa de San Bernardo de la Frontera, el rango de ciudad.

Que, tempranamente, merced a su clima templado, prosperaron los cultivos y la ganadería: vid, trigo, naranjo, olivo; cría de vacunos, porcinos, ovinos y equinos. Esto favoreció la radicación de colonos españoles que, mestizados con los indígenas, dieron lugar a la cultura popularmente conocida como "chapaca".

Que, ya en tiempos coloniales, Tarija y la región, se convirtieron en proveedoras de bienes destinados al consumo de la población y bienes destinados a la industria minera de Potosí.

Que, la historia, cultura e identidad son parte inseparable de la personalidad de nuestro pueblo que se desarrolla con virtud y pujanza, por lo que es menester enaltecer y honrar los hechos que dieron nacimiento a nuestra ciudad de Tarija.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal Deliberante de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las Leyes en vigencia,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar el 4 de Julio del presente, como día de "Regocijo y Unción Cívica", en homenaje a la Fundación de la Villa de San Bernardo de la Frontera de Tarija, hoy ciudad de Tarija, motivo por el que todos los ciudadanos e instituciones públicas y privadas deberán izar la bandera tarijeña, boliviana y los símbolos patrios, del 2 hasta el 5 de julio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Concejo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado, realizará el día 4 de julio, una Sesión de Honor de conmemoración histórica.

ARTÍCULO TERCERO.- Los medios de comunicación escritos, orales y televisivos, deberán incluir en sus programas contenidos alusivos a esta fecha de fundación.

ARTÍCULO CUARTO.- Se convoca a toda la población asistir a los actos públicos de conmemoración a la efeméride de fundación.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Ejecutivo Municipal realizar los actos que resalten la histórica Fundación de Tarija y la profundización de los valores culturales de la región, para lo cual deberá disponer de los recursos financieros necesarios.

PUBLICADA



PUBLICADA

CONCEJO MUNICIPAL

DELIBERANTE DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO

ORDENANZA MUNICIPAL 079/2012

ARTÍCULO SEXTO.- Encomendar al Honorable Alcalde Municipal, la difusión y ejecución de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veintiséis días del mes de junio del año 2012.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


Lic. Rodrigo Paz Pereira
PRESIDENTE DEL H. CONCEJO MUNICIPAL

ES CONFORME:



Sra. Delia Garcia Obblitas
H. CONCEJAL SECRETARIA

